



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-29/2023

RECURRENTE:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
JAIME BONILLA VALDEZ,
SENADOR DE LA REPUBLICA

**MAGISTRADO PONENTE EN
FUNCIONES**
GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Vistas las constancias procesales que obran en autos, así como la cuenta que antecede, en la cual la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral, informa la recepción en oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional, escrito original signado por Cesar Castro Ponce, por su propio derecho y en carácter de Presidente del Consejo Estatal de Morena en Baja California, mediante el cual da contestación a la vista ordenada en auto de fecha once de septiembre de la presente anualidad. Se advierte, la documentación con la que fue notificada la vista antes señalada para que el recurrente expresara lo que su derecho conviniera en relación con el oficio IEEBC/UTCE/600/2023 y anexos presentados por la autoridad responsable, el once de septiembre del presente, con la que pretende dar cumplimiento a la sentencia que nos ocupa, está incompleta ante la falta de las fojas: 2 (dos), 4 (cuatro), 6 (seis), 8 (ocho), 10 (diez) y 12 (doce), por tanto, en aras de salvaguardar los principios constitucionales de acceso a la justicia y debida defensa, es que, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente :

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene al recurrente dando cumplimiento a la vista de once de septiembre de la presente, la cual obra en autos del expediente citado al rubro.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEGUNDO. Dese vista de nueva cuenta al recurrente, con copia del oficio y anexos presentados el once de septiembre por la autoridad responsable, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles manifiesten lo que su derecho convenga en relación a las constancias remitidas en cumplimiento.

TERCERO. Una vez transcurrido el plazo a que refiere el punto que antecede, se acordara lo conducente respecto del cumplimiento de la sentencia que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE al recurrente **PERSONALMENTE**; por **ESTRADOS** publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordé y firma el Magistrado en funciones, encargado de la instrucción, **GERMAN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS